	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CONTRATO	Versión: 02
		Página 1 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 20161800010727 de 11-08-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P

Entre los suscritos a saber **CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.369 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, por una parte y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS**, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.76.313.054, en su calidad de gerente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P** con NIT 891500117-1 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ACUEDUCTO** hemos celebrado el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en El artículo 311 de la Carta Política establece que el Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde entre otros prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demande el progreso local. El artículo 365 de la misma Carta consagra a los servicios públicos como inherentes a la finalidad Social del Estado y como un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes. Igualmente señala que estos podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. La Ley 142 de 1994 que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en el artículo 5 numeral 5.1. Consagra como competencia de los Municipios en relación con los servicios públicos "asegurar que se presenten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo...por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo Municipio...". El artículo 366 de la Constitución Política establece: "Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación." El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio." A su vez el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 en su numeral 5º señala como una de las funciones del Municipio, "solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios...". Y en particular por las siguientes las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS CON LA EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P. PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES EL MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICIÓN DE REDES PARA EL INCREMENTO DE LA COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EL ACUEDUCTO: a) Destinar los recursos del presente convenio para atender los gastos que se generen del cumplimiento del objeto del convenio relacionado con mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o reposición de redes para el incremento de la cobertura y/o mejoramiento del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Popayán. b) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se desprendan. c) Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen en desarrollo del convenio. d) Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en ejecución del convenio. e) Rendir los informes correspondientes al MUNICIPIO DE POPAYAN de acuerdo a las obras ejecutadas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 20161800010727 de 11-08-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P


logística (bienes y servicios) necesario para adelantar y coordinar los procesos de selección de las obras y/o contratos que se celebren. h) garantizar que el proyecto se cumpla a cabalidad en caso de ser necesario la destinación de recurso adicionales, la sociedad dispondrá de los mismo para lograr el alcance del proyecto. i) velar por que la calidad de las obras que se ejecuten cumplan con las condiciones técnicas en cumplimiento de un manual técnico para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado de Popayán y demás normas que regulan la materia. j) adelantar los proceso de contratación de las siguientes obras:

34.10203. 8

	ACTIVIDAD	VALOR
* 8101	AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERA 9 Y LA VIA VARIANTE DE LA PANAMERICANA (4)	\$80.000.000
8102	REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLES 17 A HACIA LA TRANSVERSAL 33 C, BARRIO 31 DE MARZO. (1)	\$46.378.716
8103	REPOSICION COLECTOR SANITARIO CALLE 28BIS CARRERA 8B HACIA LA CARRERA B, BARRIO NUEVO JAPON	\$55.148.615
8109	REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLE 17A HACIA TRANSVERSAL 33C, BARRIO 31 DE MARZO. (2)	\$6.343.496
8102	REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLE 17A HACIA TRANSVERSAL 33C, BARRIO 31 DE MARZO. (3)	\$20.481.759
8104	REPOSICION REDES ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 HACIA 9	\$24.999.148
8104	REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 HACIA 9	\$164.806.072
8105	REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 11 CALLE 2 HACIA CALLE 4 BARRIO EL CADILLAL	\$149.838.951
8107	AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERAS 9 Y LA VIA VARIANTE PANAMERICANA (4)	\$1.180.369.541
8107	AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERAS 9 Y LA VARIANTE DE LA PANAMERICANA. (4)	\$536.630.459
8106	REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO CARRERA 11 ENTRE CALLES 2 HACIA LA CALLES, BARRIO CADILLAL	\$76.508.048
8107	REPOSICION COLECTOR CARRERA 8 ENTRE CALLE 30A Y 30B BARRIO LA PAZ SUR.	\$27.006.138

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Entregar al ACUEDUCTO la totalidad de permisos, licencias y servidumbres necesarias para garantizar la disponibilidad de los predios en los que se van a ejecutar las obras. b) Aportar al Acueducto la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MICTE (\$2.371.510.943). c) Coadyuvar para que el objeto del presente convenio se desarrolle eficaz y correctamente. d) Ejercer la supervisión del presente convenio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MICTE (\$2.371.510.943) de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERA 9 Y LA VIA VARIANTE DE LA PANAMERICANA	\$80.000.000	CDP 20162131	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.
--	--------------	--------------	--

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CONTRATO	Versión: 02
		Página 3 de 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 20161800010727 de 11-08-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A E.S.P

REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLES 17 A HACIA LA TRANSVERSAL 33 C, BARRIO 31 DE MARZO.	\$46.378.716	CDP 20162132	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION COLECTOR SANITARIO CALLE 28B/S CARRERA 88 HACIA LA CARRERA 8, BARRIO NUEVO JAPON	\$55.148.615	CDP 20162130	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLE 17A HACIA TRASNVERSAL 33C, BARRIO 31 DE MARZO.	\$6.343.496	CDP 20162133	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 33B CALLE 17A HACIA TRASNVERSAL 33C, BARRIO 31 DE MARZO.	\$20.481.759	CDP 20162134	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION REDES ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 HACIA 9	\$24.999.148	CDP 20162127	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION REDES DE ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERAS 6 HACIA 9	\$164.806.072	CDP 20162126	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán
REPOSICION COLECTOR SANITARIO CARRERA 11 CALLE 2 HACIA CALLE 4 BARRIO EL CADILLAL	\$149.838.951	CDP 20162125	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.
AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERAS 9 Y LA VIA VARIANTE PANAMERICANA	\$1.180.369.541	CDP 20162124	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.
AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO TRANSVERSAL 9N ENTRE CARRERAS 9 Y LA VARIANTE DE LA PANAMERICANA.	\$536.630.459	CDP 20162122	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.
REPOSICION DE REDES ACUEDUCTO CARRERA 11 ENTRE CALLES 2 HACIA LA CALLE 5, BARRIO CADILLAL	\$76.508.048	CDP 20162129	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 20161800010727 de 11-08-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P

REPOSICION COLECTOR CARRERA 8 ENTRE CALLE 30A Y 30B BARRIO LA PAZ SUR.	\$27.006.138	CDP 20162128	Reposición y/o ampliación de redes de acueducto y/o alcantarillado en el municipio de Popayán.
--	--------------	--------------	--

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio realizará los siguientes desembolsos de recursos: 1) El 50% del aporte al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y 2) El 30% del aporte se desembolsara cuando las obras adelantadas por el acueducto se encuentren ejecutadas en un 40%, previo informe de avance de las mismas. 3) el 20 % restante se desembolsará el día 15 del mes de diciembre del año 2016, previo informe del avance de las obras realizadas por el acueducto.

CUARTA- GARANTÍAS: EL ACUEDUCTO se compromete a constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del Municipio, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o entidad bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: 1-Cumplimiento de todas las obligaciones cooperante en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2- Buen manejo e inversión del anticipo Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6) meses más. 3- Responsabilidad civil Extracontractual. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, será equivalente a cuatrocientos (400) SMMVLV según lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.17. y estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el termino de ejecución.

PARÁGRAFO: EL ACUEDUCTO se obliga a ajustar a su costo la cuantía y/o plazo de convenio, una suspensión temporal, o una disminución en el monto asegurado producto del cobro de indemnizaciones, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas. A los contratos de seguro o fianza se entiende incorporadas a las estipulaciones del presente convenio y de los documentos que lo complementen o adiciones.

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por las partes previo el cumplimiento de los requisitos en la Cláusula de Perfeccionamiento de este convenio.


SEXTA: INTERVENTORIA: La interventoría del presente convenio será ejercida por **MARÍA EUGENIA TRUJILLO SOLARTE**, Secretaria de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: : Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que adquieran por este convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la otra,

OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral entre el MUNICIPIO Y EL ACUEDUCTO en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación de personal, celebración de subcontratos y adquisición de materiales, relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco del presente convenio.

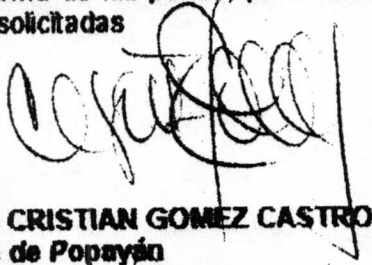
NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL ACUEDUCTO se compromete a velar para que en los contratos que deba suscribir en desarrollo de este convenio, los contratistas manifiesten bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento serán responsables a las

46
①

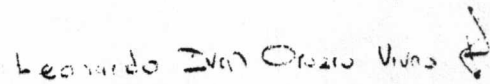
	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	CONTRATO	Versión: 02
		Página 6 de 5

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.: 20161800010727 de 11-08-2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCALTARILLADO DE POPAYAN S.A.E.S.P

consecuencias y sanciones de ley. **DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio, sin previo requerimiento a EL ACUEDUCTO y sin indemnización alguna, por medio de resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ACUEDUCTO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión del objeto del convenio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA – LEGISLACION APLICABLE:** El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos. **DECIMO PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, LA COPORACION pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio que se imputará al de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO. **DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** EL MUNICIPIO aportará toda la Documentación e información necesaria para que las veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia y el control en la ejecución de los recursos. Para ello, EL MUNICIPIO se compromete a informar a cada uno de los veedores existentes en la entidad territorial, de la suscripción del presente convenio. **DECIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el interventor. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes convienen en señalar como domicilio para todos los efectos la Ciudad de Popayán. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización requiere la constitución y aprobación de las pólizas solicitadas



CESAR CRISTIAN GOMEZ CASTRO
Alcalde de Popayán



LEONARDO IVAN OROZCO VIVAS.
GERENTE

Proyecto: Diana Guerrero N
Revisó: VÍCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA

2903900213